



RAP-PAN-005/2009

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiuno de junio de dos mil nueve.

V i s t o el estado procesal que guardan los presentes autos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Substanciado que fue el presente expediente y habiéndose desahogado en su totalidad las pruebas que fueron admitidas y por no existir trámite pendiente en autos, se declara CERRADA LA INSTRUCIÓN.

SEGUNDO.- En consecuencia, pónganse los autos en estado de resolución y procédase a formular el proyecto correspondiente, para someterlo a la aprobación del Pleno.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Raúl Arroyo en calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autoriza y da fe.